

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Andrade Roldán
Radicación	253863184001 2023 00237 00
Decisión	Requiere

Ingresan las diligencias al Despacho con trabajo de partición suscrito por los apoderados designados como partidores; no obstante, previo a proveer sobre el mismo, se REQUIERE a los interesados reconocidos y sus apoderados, para que en el término de quince (15) días, acrediten el cumplimiento de lo exigido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de MARZO de 2024

Por anotación en Estado No. **052** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causantes	Cecilia Rincón de Castro Rafael Castro Molina
Radicación	253863184001 2013 00189 00
Decisión	Ordena Actualizar Oficio

En atención al memorial allegado por el señor Luis Felipe Castro Rincón y teniendo en cuenta la vetustez del oficio solicitado, el cual data del 11 de marzo de 2021, se ordena por secretaría actualizar el mismo y ponerlo a disposición del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de MARZO de 2024 Por anotación en Estado No. 052 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Lizet Johanna Pacheco Sandoval
Demandados	Iván Camilo Peña Silva
Radicación	253863184001 2024 00133 00
Decisión	Inadmite demanda

Previo a proveer sobre la admisión de la demanda, teniendo en cuenta que para hacer efectivas las medidas cautelares que harían innecesario el agotamiento del requisito de procedibilidad, resulta imperioso prestar caución y como quiera que el apoderado estima la cuantía en CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), se ordena presentar la póliza por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, que corresponden al veinte por ciento (20%) de la cuantía indicada, tal como lo dispone el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

De otro lado, la parte demandante deberá allegar la relación de los bienes que hacen parte del haber social, precisando el avalúo de cada uno de ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR por segunda vez la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar los defectos anotados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de MARZO de 2024

Por anotación en Estado No. **052** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declarativo Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandantes	Eduardo Hernández Rubiano María Adielá Florez Duque
Radicación	253863184001 2022 00440 00
Asunto	Corre Traslado

Se incorpora al expediente respuesta dada por la Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de La Mesa, Cundinamarca y dando aplicación al artículo 170 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de los interesados y se corre traslado por el término de cinco (05) días, para los fines que estimen pertinentes.

Vencido el término otorgado, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de MARZO de 2024 Por anotación en Estado No. 052 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Causante	José Agustín Sánchez Gámez
Radicación	253863184001 2020 00395 00
Decisión	Releva partidor e impone multa

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Ingresa el expediente para proveer, en atención a que los apoderados designados como partidores, pese al requerimiento realizado en providencia anterior, en la que se le concedió termino de diez (10) días para presentar el trabajo de partición con la advertencia de dar aplicación a lo contemplado en el artículo 510 del Código General del Proceso, no dieron cumplimiento a lo ordenado.

Mediante providencia calendada seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó a los apoderados reconocidos rehacer la partición teniendo en cuenta la finalidad del proceso y las limitaciones y requisitos de ordenamiento territorial.

Como quiera que transcurrido un término prudencial no se allegó el trabajo de partición, en el más reciente auto del veintitrés (23) de febrero del presente año, se requirió previamente a los apoderados partidores para que dentro del término de diez (10) días llevara a cabo la labor encomendada; no obstante, no cumplió con lo ordenado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el presente proceso no puede quedar a la deriva y sin finiquito por la falta de atención de quien fueran los partidores, es procedente aplicar lo contenido en el artículo 510 del Código General del Proceso, relevando a los profesionales e imponiendo multa por su omisión,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO DE PARTIDORES a los apoderados **JHON WILLIAM CALLEJAS MENDOZA Y OSWALDO RODRÍGUEZ BARRERA** y en su lugar designar a la auxiliar de la justicia **ILEANA ARIAS ARCINIEGAS**, concediéndole el termino de quince (15) días para que allegue el Trabajo de Partición. Notifíquesele a la partidora la presente decisión, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: IMPONER MULTA DE UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE que a la fecha equivale a **UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 1.300.606)** a los abogados **JHON WILLIAM CALLEJAS MENDOZA**, identificado con CC 19.420.337 y T.P. 122.330 del C. S. J. y **OSWALDO RODRÍGUEZ BARRERA**, identificado con CC 19.331.430 y T.P. 106.766 del C. S. J, que deberá ser consignada una vez ejecutoriada la presente providencia en la cuenta corriente N° 3-0820-000640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>14 de MARZO de 2024</p> <p>Por anotación en Estado No. 052 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Causante	Isidro Asunción León Urrego
Radicación	253863184001 2019 00209 00
Decisión	Ordena Oficiar

Revisadas las diligencias se advierte que, atendiendo la solicitud elevada por el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, se notificó la providencia calendada 22 de febrero de 2024 a la señora María Marlen Bautista de Sánchez a través del correo electrónico reportado, y se le informó el valor que debía cancelar por concepto de desarchivo, certificación y copias requeridas. No obstante, la parte interesada no han cumplido con el deber que le asiste respecto al pago de las expensas, lo que ha imposibilitado que este Despacho cumpla con lo solicitado.

Por lo anterior, resulta oportuno oficiar al Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, con el fin de ponerle en conocimiento esta situación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de MARZO de 2024 Por anotación en Estado No. 052 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión	Petición de Herencia
Demandantes	Jairo Ernesto Benigno Guerrero y Otros
Demandados	Alberto Sabogal Suarez y otros
Radicación	253863184001 2023 00102 00
Decisión	Decreta Acumulación de Procesos

En atención a la solicitud elevada por la apoderada Dora Inés Tobar Sabogal, se revisaron las diligencias y se advirtió que:

1. En el proceso de Nulidad de Partición Sucesoral que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa y el presente proceso de Petición de Herencia, las partes son demandantes y demandados recíprocos y las pretensiones resultan conexas.
2. El auto admisorio de la demanda de Petición de Herencia se profirió el 24 de febrero de 2023, siendo notificado por estado el 27 de febrero del mismo año; por su parte, la demanda de Nulidad de Partición Sucesoral fue admitida por el Juzgado Civil de este Circuito el 1º de septiembre de 2023, notificado por estado del 4 de septiembre de 2023.
3. Dentro del presente asunto no fue posible llevar a cabo la audiencia inicial, en razón a que no se había integrado el litisconsorcio necesario.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR LA ACUMULACIÓN del proceso de Nulidad de Partición Sucesoral que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca bajo radicado No. 253863103001-2023-00072-00, con el proceso de Petición de Herencia de la referencia.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca, para que se sirva remitir a este Despacho el expediente digital del proceso de Nulidad de Partición Sucesoral acumulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de MARZO de 2024

Por anotación en Estado No. **052** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo por obligación de hacer (Suscribir Documentos)
Demandante	Alicia Chavarro Cantor
Demandado	Sagrario Castañeda Díaz
Radicación	253863184001 2022 00224 00
Decisión	Atiende Comunicación

Ingresan las diligencias al Despacho con memorial presentado por la apoderada de la parte actora, allegando la minuta de la Escritura Pública para su aceptación por parte del Despacho y con memorial informando sobre actos realizados en el inmueble que fue secuestrado.

Al respecto, sea lo primero indicarle a la memorialista, que revisada la minuta de la Escritura Pública allegada, se evidencia que no se han corregido los yerros advertidos en la diligencia que tuvo lugar el 11 de agosto de 2022, relacionados con los linderos y extensión de los inmuebles, imprecisiones que quedaron plasmadas en el acta correspondiente.

Por lo anterior, hasta tanto no se rectifiquen las inconsistencias indicadas, no habrá lugar a fijar fecha para la suscripción de la Escritura Pública por parte de esta Juzgadora.

Ahora, respecto a las actuaciones surtidas en el inmueble secuestrado, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en providencia calendada primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se dejó sin valor ni efecto la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama y se ordenó al secuestre designado, restituir el inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de MARZO de 2024

Por anotación en Estado No. **052** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	Yeni Soledad Jiménez Rodríguez
Demandado	Sergio Antonio Herrera Jiménez
Radicación	253863184001 2023 00548 00
Decisión	Declara terminación del proceso

Acuden las partes solicitando la terminación del proceso, en razón al acuerdo celebrado por ellos y allegando la Escritura Pública No. 00100 del 21 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría Única de Anapoima Cundinamarca, mediante la cual se declaró la existencia de la unión marital de hecho y se liquidó la sociedad patrimonial.

Siendo la transacción una forma anormal de terminar el proceso y habiendo solicitado tanto la demandante como el demandado expresamente la terminación del mismo, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso conforme a las motivaciones de esta providencia.
- SEGUNDO:** No se condena en costas por cuanto la solicitud de terminación del proceso fue de mutuo acuerdo.
- TERCERO:** Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de MARZO de 2024

Por anotación en Estado No. **052** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario